



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001571 DE 2023

(29 SEP 2023)

Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda y Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el párrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual *"los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural"*.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021 y el 416 de 2022, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que el INVIMA mediante la Resolución 2021010278 de 25 de marzo de 2021, concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia No ASUE 2021-000003 para la vacuna Covid-19 del **Laboratorio Janssen Farmacéutica Ny**, la cual debe ser usada en personas mayores de 18 años, administrarse por vía intramuscular en dosis única, con la condición de almacenamiento de 2-8°C y protegida de la luz; acto

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda y Pfizer Inc y BioNTech".

administrativo modificado por la Resolución No. 2022008200 de 20 de abril de 2022, en el sentido, entre otros, de extender la vida útil de 4,5 a 11 meses para el producto de la referencia, de acuerdo con el protocolo de estabilidad aprobado a una temperatura de entre 2-8°C.

Que, mediante Resolución 2022034617 de 16 de septiembre de 2022, el INVIMA modificó la Resolución 2022017865 del 16 de junio de 2022, a través de la cual se concedió la renovación automática de la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2022-000004-R1 para la vacuna **SARS-COV-2 (CELULA VERO), INACTIVADA — CORONAVAC**, a favor del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd, en el sentido de aprobar la extensión de vida útil del producto terminado con la condición de almacenamiento de 2-8°C, de 6 a 24 meses.

Que el Invima concedió la renovación de forma automática a la Autorización de Uso de Emergencia No. ASUE 2022-000001- R2 a la vacuna Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine, a favor de **Pfizer Inc.**, con Resolución 2023001149 de 17 de enero de 2023, por el término de un año, la cual fue modificada mediante la Resolución 2023005591 de 15 de febrero de 2023 ampliando la vida útil a 18 meses del producto terminado, vacuna disponible para ser aplicada en población a partir de los 12 años.

Que mediante el acta de recepción técnica de biológicos de fecha 27 de junio de 2023 se recibieron en zona franca del Ministerio de Salud y Protección Social, 751.140 dosis de **vacuna Pfizer** COVID-19, lote 2F1077A, en presentación de vial por 6 dosis, con fecha de vencimiento 30 de octubre de 2023.

Que se recibieron en zona franca del Ministerio de Salud y Protección Social, 890.200 dosis de **vacuna Janssen** COVID-19, conforme a la siguiente información:

Acta de recepción técnica	Lote	Vencimiento según acta	ASUE extensión vigencia	Hasta fecha	Presentación
21 de diciembre de 2021	215J21	30 de septiembre de 2023	Resolución 2021010278 de 25 de marzo de 2021 (dos años en congelación)	30 de septiembre de 2023 por descongelación	vial por 5 dosis

Que este Ministerio recibió en Zona Franca 1.285.640 dosis de **vacuna Sinovac** COVID-19, así:

Acta de recepción técnica	Lote	Vencimiento según acta	ASUE extensión vigencia	Hasta fecha	Presentación
31 de diciembre de 2021	B202109143,	27 de septiembre de 2022	Resolución 2022034617 de 16 de septiembre de 2022	27 de septiembre de 2023	vial por 2 dosis
	C202109194	27 de septiembre de 2022	Resolución 2022034617 de 16 de septiembre	27 de septiembre de 2023	vial por 2 dosis
21 de julio de 2022 (Parte 1)	202112131B	7 de diciembre de 2022	Resolución 2022034617 de 16 de septiembre de 2022	7 de diciembre de 2023	vial por 2 dosis

[Firma]

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda y Pfizer Inc y BioNTech".

	202112132B	9 de diciembre de 2022	Resolución 2022034617 de 16 de septiembre	9 de diciembre de 2023	vial por 2 dosis
21 de julio de 2022 (Parte 1 y 2)	202112133B	9 de diciembre de 2022	Resolución 2022034617 de 16 de septiembre de 2022	9 de diciembre de 2023	vial por 2 dosis
21 de julio de 2022 (Parte 2)	202112134B	10 de diciembre de 2022	Resolución 2022034617 de 16 de septiembre de 2022	10 de diciembre de 2023	vial por 2 dosis
	202112135B	2 de diciembre de 2022	Resolución 2022034617 de 16 de septiembre de 2022	2 de diciembre de 2023	vial por 2 dosis
	202112136B	12 de diciembre de 2022	Resolución 2022034617 de 16 de septiembre de 2022	12 de diciembre de 2023	vial por 2 dosis

Que luego de las asignaciones y distribuciones de las vacunas contra la COVID-19 la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, a través del memorando 202321110306573, señala, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones mediante radicado 202341300283933 del 9 de agosto de 2023, **"del laboratorio Pfizer, de acuerdo con la información arrojada por el aplicativo Novasoft (...) el centro de acopio nacional cuenta con 85.074 dosis identificadas con el número de lote 2F1077A (...) del laboratorio de Janssen NV Pharmaceutica, (...) cuenta con 2.456.080 dosis identificadas con los números de lotes 201G21A, 208H21A y 215J21A (...) y del laboratorio de Sinovac Life Sciences Co., Ltda, cuenta con 2.398.300 dosis identificadas con los números de lotes 202112131B, 202112132B, 202112133B, 202112134B, 202112135B, 202112136B, B202109143, C202109194 y K202103011 las cuales se encuentran disponibles para ser distribuidas"** (Énfasis fuera del texto)

Que, atendiendo a que el ritmo de vacunación en los territorios presenta velocidades distintas, resulta necesario establecer estrategias diferenciales que permitan acelerarlo, en aquellos en los que por sus particularidades geográficas y sociales requieran una asignación especial de vacunas, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos locales y las metas propuestas por el Gobierno nacional.

Que en virtud de lo anterior, y conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 1627 de 2021, modificado por la Resolución 1805 de 2021, este Ministerio puede realizar distribución y asignación especial de vacunas a las entidades territoriales que las requieran, para atender estrategias poblacionales como vacunación a población indígena, jornada extramural en zonas de alta ruralidad u otra particularidad, previa evaluación de: i) velocidad del avance de la vacunación, ii) saldos de vacunas contra la COVID-19 disponibles en su territorio y iii) justificación de la necesidad, para lo cual, la entidad territorial remitirá a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, solicitud en ese sentido.

Que las secretarías de salud departamentales y distritales de Amazonas, Arauca, Bogotá, Bolívar, Caldas, Casanare, Cauca, Choco, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta,

[Firma]

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda y Pfizer Inc y BioNTech".

Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Sucre, Valle del Cauca, Santa Marta y Buenaventura, en cumplimiento de la precitada resolución, solicitaron a este Ministerio la asignación especial de vacunas contra la COVID-19, en el marco del desarrollo de estrategias poblacionales, que permitan acelerar el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación, en el sentido de completar los esquemas vacunación y la aplicación de dosis de refuerzo, así:

Entidad territorial	Radicado	Solicitud por biológico		
		JANSSEN	SINOVAC	PFIZER
Amazonas	202342401970432	1.000	1.000	0
Arauca	202342401978152	1.000	1.000	3000
Bogotá	202342401995452	7.000	0	0
Bolívar	202342402003262	2.000	0	0
Caldas	202342401995512	10.000	0	0
Casanare	202342401971102	300	0	0
Cauca	202342401995722	2.045	0	1.764
Chocó	202342401996112	3.000	0	0
Cundinamarca	202342402146912	3000	0	0
Huila	202342401995542	5.000	3.000	0
La Guajira	202342401936692	7.000	12.000	0
Meta	202342401996212	740	0	0
Nariño	202342401996252	755	0	0
Norte de Santander	202342401996272	4.000	0	0
Putumayo	202342401990092	2.000	0	0
Quindío	202342401987372	1.000	0	0
Sucre	202342401942452	500	3.000	0
Valle del Cauca	202342401942512	6.000	0	0
Santa Marta	202342402058542	800	0	0
Buenaventura	202342401996322	2.000	0	0

Que, ante la solicitud formulada, la Dirección de Promoción y Prevención de acuerdo con la información disponible evidenció que: i) con corte a 31 de julio de 2023 las coberturas de esquema completo alcanzadas por las entidades territoriales solicitantes no superan el 86.4% ii) con corte al 31 de julio de 2023, las entidades territoriales mencionadas, no cuentan con biológicos suficientes en su jurisdicción para acelerar el ritmo de vacunación, y, iii)) Las entidades territoriales no cuentan con vacuna para cerrar esquemas pendientes en su población y especialmente fortalecer estrategias de comunicación, demanda inducida y búsqueda activa de la población susceptible de refuerzos, como se sigue del siguiente cuadro:

Entidad territorial	% de Aplicación Esquema completo	Población DANE pendiente por vacunar	% 1er Refuerzo	Población DANE pendiente por vacunar
Amazonas	81,7%	14.261	49,0%	32.488
Arauca	70,7%	85.230	31,0%	141.616
Bogotá D.C	85,0%	1.154.601	46,4%	3.498.623
Bolívar	70,4%	333.304	35,1%	515.523
Caldas	75,5%	247.071	44,6%	421.560

[Firma]

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda y Pfizer Inc y BioNTech".

Casanare	77,6%	94.395	37,2%	205.471
Cauca	47,5%	765.903	31,6%	474.090
Choco	44,0%	293.102	26,8%	168.499
Cundinamarca	68,3%	1.085.445	41,1%	1.377.993
Huila	70,2%	324.412	34,8%	498.669
La Guajira	68,5%	298.758	39,8%	391.355
Meta	69,8%	313.250	32,0%	493.094
Nariño	69,4%	476.577	36,0%	693.660
Norte de Santander	71,9%	444.668	37,3%	712.211
Putumayo	47,3%	186.764	32,5%	113.190
Quindío	80,3%	109.997	49,5%	226.228
Sucre	74,3%	240.232	35,0%	450.208
Valle del Cauca	74,5%	1.053.409	42,1%	1.778.945
Santa Marta	76,1%	127.197	35,1%	262.178
Buenaventura	47,5%	155.515	28,0%	101.311

Que, se hace necesario asignar menor cantidad del solicitado por la entidad territorial en relación con el biológico Janssen teniendo en cuenta que ha disminuido la velocidad de vacunación, el tiempo transcurrido desde que se realizó la solicitud y la proximidad en la fecha de vencimiento de la vacuna. Por la misma razón no se le asignará vacuna Pfizer al departamento de Arauca.

Que la asignación y distribución de biológicos de que trata el presente acto administrativo se realiza teniendo en cuenta las cantidades por vial y empaques secundarios completos.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y actualmente se encuentran en otro lugar del territorio nacional; así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, razón por la cual, se autorizará a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados a aplicar la dosis faltante.

Que, en virtud de lo anterior, es preciso asignar y distribuir de forma especial vacunas de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda y Pfizer Inc y BioNTech a los departamentos y distritos de Amazonas, Arauca, Bogotá, Bolívar, Cartagena, Caldas, Casanare, Cauca, Choco, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Sucre, Valle del Cauca, Santa Marta y Buenaventura; de acuerdo a la solicitud realizada, para garantizar la disponibilidad de dicho biológico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación especial de vacunas contra la COVID-19. Asignar 20.000 dosis de vacunas contra la COVID-19, del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltda, a las siguientes entidades territoriales:

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda y Pfizer Inc y BioNTech".

ENTIDAD TERRITORIAL	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS SINOVAC
Amazonas	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	1.000
Arauca	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	1.000
Huila	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	3.000
La Guajira	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	12.000
Sucre	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	3.000
TOTAL		20.000

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 1.1. Inmunizar a personas de 3 años y más.
- 1.2. Aplicar dosis de esquema primario, en los términos del numeral 4.1 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 986 de 2023, a población mayor de 3 años de acuerdo con lo descrito en la tabla "Esquema y vacunas recomendadas contra la COVID-19" del mismo numeral.
- 1.3. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 4.2 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 986 de 2023, a población mayor de 18 años de acuerdo con lo descrito en la tabla "Esquema y vacunas recomendadas para la vacunación de refuerzo contra la COVID-19" del mismo numeral.
- 1.4. Como segundas dosis heterólogas y primer refuerzo heterólogo, cuando hay reacción a la primera o segunda dosis con vacunas de plataforma ARNm (Pfizer y Moderna).
- 1.5. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 1.6. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.7. Garantizar que las IPS vacunadoras de su jurisdicción cuenten con la disponibilidad suficiente de vacunas para la vacunación de la población.

Artículo 2. Asignación especial de vacunas contra la COVID-19. Asignar 21.610 dosis de vacunas contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica Ny, a las siguientes entidades territoriales:

ENTIDAD TERRITORIAL	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS JANSSEN
Amazonas	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	500
Arauca	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	500
Bogotá, D.C.	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	4.000
Bolívar	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	1.200
Buenaventura	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	500
Caldas	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	3.000
Casanare	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	70

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda y Pfizer Inc y BioNTech".

Cauca	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	1.300
Chocó	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud Departamental	500
Cundinamarca	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	3.000
Huila	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	1.300
La Guajira	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	500
Meta	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	740
Nariño	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	200
Norte de Santander	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	2.500
Putumayo	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	500
Quindío	Departamento del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	500
Santa Marta	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	150
Sucre	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	150
Valle del Cauca	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	500
TOTAL		21.610

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 2.1. Inmunizar a la población de 18 años y más incluida la población migrante, regulares e irregulares.
- 2.2. Fortalecer las estrategias de vacunación en los municipios y áreas no municipalizadas de su jurisdicción con coberturas inferiores al 60% en la aplicación de vacuna contra la COVID-19.
- 2.3. Aplicar dosis de esquema primario, en los términos del numeral 4.1 del anexo técnico de la Resolución 986 del 21 de junio de 2023, a población mayor de 18 años de acuerdo con lo descrito en la tabla "Esquema y vacunas recomendadas contra la COVID-19" del mismo numeral.
- 2.4. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 4.2 del anexo técnico de la Resolución 986 del 21 de junio de 2023, a población mayor de 18 años de acuerdo con lo descrito en la tabla "Esquema y vacunas recomendadas para la vacunación de refuerzo contra la COVID-19" del mismo numeral.
- 2.5. Realizar jornadas de vacunación extramural en zonas de ruralidad y ruralidad dispersa.
- 2.6. La población mayor de 18 años, que ha presentado COVID-19 debe completar el esquema primario y colocar la dosis de refuerzo; ninguna dosis debe ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas.
- 2.7. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 2.8. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio
- 2.9. Garantizar que las IPS vacunadoras de su jurisdicción cuenten con la disponibilidad suficiente de vacunas para la vacunación de la población.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda y Pfizer Inc y BioNTech".

Artículo 3. Asignación especial de vacunas contra la COVID-19. Asignar 1.764 dosis de vacunas contra la COVID-19, del laboratorio y Pfizer Inc y BioNTech, al departamento de Cauca.

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 3.1. Administrar e inmunizar con dosis adicional a los grupos priorizados así: i) Gestantes: La dosis adicional se debe administrar cuando hayan pasado 6 meses de su esquema de vacunación (Esquema primario y/o refuerzos). Se debe garantizar una dosis por cada embarazo. ii) Mayores de 60 años: La dosis adicional se debe administrar después que hayan pasado al menos 12 meses de su esquema de vacunación (Esquema primario y/o refuerzos). iii) Población con comorbilidades: La población con comorbilidades debe recibir una dosis adicional al menos 6 meses luego de su última dosis. iv) Talento humano de salud: La dosis adicional se debe administrar después que hayan pasado al menos 12 meses de su esquema de vacunación (Esquema primario y/o refuerzos).
- 3.2. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 3.3. Generar estrategias con los actores del Sistema General de Seguridad Social y los aliados estratégicos de acuerdo con las condiciones de cada entidad territorial, para lograr el cumplimiento de las coberturas de vacunación contra la COVID-19 en los grupos poblacionales priorizados.
- 3.4. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento
- 3.5. La distribución se realizará de acuerdo con la presentación del biológico en viales multidosis, de 6 dosis por vial.
- 3.6. Garantizar que las IPS vacunadoras de su jurisdicción cuenten con la disponibilidad suficiente de vacunas para la vacunación de la población.

Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 29 SEP 2023



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó.

Jaime Hernán Urrego R.- Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Gina Rojas - Directora de Promoción y Prevención

Rodolfo Salas F director Jurídico

R

RS

